ARTURO TAMAYO FERNÁNDEZ, **SECRETARIO** GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA),

CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local sesión nº 9/2024 de fecha 26/04/2024, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

PUNTO Nº 2.- Propuesta relativa a la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa, en régimen de funcionarios interinos, de oficial electricista para el Excmo. Ayuntamiento de Álora (Help 2024/3426).

Por la Presidencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO

Resultando la necesidad de proceder a la constitución de una bolsa de empleo de contratación en régimen de funcionarios interinos para la cobertura, mediante el sistema de oposición, para la cobertura de la plaza AALO-SOP-050F, denominada Oficial Electricista, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases específicas, para cubrir las necesidades que puedan surgir en este ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el proceso selectivo más idóneo para la contratación de esta categoría de personal es la realización de una prueba práctica que permita poder contratar a una persona capacitada para la plaza que se convoca.

Considerando que el gasto se imputa a la siguiente aplicación presupuestaria 1650 120, 1650 121, 1650 150 00 y 1650 151 00.

Considerando que al presente proceso selectivo le son de aplicación las correspondientes normas específicas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así



FIRMANTE

16/05/2024 13:50:00 CET

como las Bases de la convocatoria del proceso selectivo cuya aprobación se pretende.

Considerando que el órgano competente para aprobar las Bases de las pruebas para selección de personal resulta ser Alcalde-Presidente, según lo dispuesto en el Art. 21.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 826/2023, de 20 de junio (BOP Málaga 01/08/2023 nº 146), se propone a la JGL adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIOS INTERINOS, DE OFICIAL ELECTRICISTA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA, para la realización de tareas propias del puesto y que se transcriben a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIOS INTERINOS, DE OFICIAL ELECTRICISTA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

PRIMERO. - OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto de la presente convocatoria es la CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS, por el sistema de oposición, para la cobertura de la plaza de OFICIAL ELECTRICISTA, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases específicas.

Teniendo en cuenta que el proceso selectivo más idóneo para la contratación de esta categoría de personal es la realización de una prueba práctica que permita poder contratar a una persona capacitada para la plaza que se convoca.

La jornada de trabajo y horarios será la que se establezca por el Ayuntamiento de Álora, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

A todas las personas de la bolsa de trabajo se les aplicará la misma categoría profesional y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento.

TERCERO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- 1.1.- Nacionalidad.
 - a) Ser español/a.
 - b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles, de los/las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajado res.
- e) Los/las extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes. Los/las aspirantes incluidos/as en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Los/las aspirantes incluidos en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.



1.2.- Fdad. -

Tener cumplidos dieciséis años de edad.

1.3.- Titulación. -

Estar en posesión del GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O GRADUADO ESCOLAR, SUPERIOR o EQUIVALENTE, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

1.4.- Compatibilidad funcional. -

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (Art. 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico Empleado Público-TREBEP-), mediante dictamen expedido, posterioridad a la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. En otro caso no serán admitidos/as a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos/as se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

1.5.- Habilitación. -

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para las funciones de personal laboral del puesto que se convoca o las funciones similares del cuerpo o escala de funcionario equivalente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO.- CONVOCATORIA Y SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza Fuente Arriba, nº 15, 29500 Álora). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza de Fuente Arriba, número quince de Álora. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, dichas bases estarán publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios municipal, Sede Electrónica (Web municipal).

Para participar en dicho proceso selectivo, los/as solicitantes deberán declarar, con la solicitud Anexo I, que cumplen con todos los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras. Una vez publicada la lista provisional de integrantes de la bolsa de trabajo, se concederán cinco días hábiles para que estos/as acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el presente proceso selectivo, aportando copia del DNI y de la titulación requerida para participar en dicho procedimiento.

QUINTO. - CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

5.1- Lista Provisional de solicitudes admitidas y excluidas. - Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios la lista de

FIRMANTE

16/05/2024 13:50:00 CET

solicitudes admitidas, así como la lista de solicitudes excluidas con indicación de los motivos de exclusión y el plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación. El plazo mencionado será de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la lista referenciada. Si se observan que no existen errores u omisiones en las solicitudes presentadas, se procederá a publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas en el procedimiento.

- 5.2- Lista Definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. Finalizado el plazo para subsanar errores, se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. Indicando el día en el cuál se procederá a realizar la prueba práctica. Aquellos aspirantes que no se presenten a la prueba práctica, o no saquen una puntuación mínima de 5 sobre 10, quedarán excluidos de la bolsa.
- 5.3- Realización de la prueba práctica. Será realizada en el día indicado en la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. Una vez corregida la misma, se procederá a la publicación del Acta del Tribunal de valoración indicando las calificaciones obtenidas por los aspirantes que se han presentado a la prueba práctica (para superar la prueba práctica se habrá de sacar una puntuación mínima de 5 sobre 10). Dicha acta será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Álora y en el tablón de anuncios del mismo, dando el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la misma para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.
- 5.4- Publicación de la lista provisional de componentes de la bolsa. Una vez finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas las mismas, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Álora y en la página web municipal (Sede Electrónica), la relación de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo por orden de prelación con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos que será la puntuación obtenida en la prueba práctica. En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo entre los/as aspirantes empatados, que será realizado acorde a la resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024. En esta fase se concederá a los integrantes de la bolsa el plazo de

cinco días hábiles para que acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el presente proceso selectivo, aportando copia de su DNI y de la titulación exigida.

5.5- <u>Listas Definitivas-</u> Analizada la documentación entregada por los/as aspirantes que integran la bolsa, se realizará la exposición de las listas, que serán definitivas, quedando constituida la Bolsa de Trabajo objeto del presente procedimiento.

Los/as candidatos/as que resulten seleccionados/as por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven del mismo podrán ser recurridos por los/las interesados/as en los casos y la forma previsto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

6.1.- Características de la Bolsa- La Bolsa de funcionarios interinos en la categoría de Oficial electricista, constituida a partir de este proceso selectivo, funcionará según las necesidades del servicio, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. El orden que ocuparan en la misma los/as aspirantes a efectos de su llamamiento será el otorgado por la calificación obtenida en la prueba práctica. En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo entre los/as aspirantes empatados, que será realizado acorde a la resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024.

- 6.2.- Duración de la Bolsa- La vigencia de la Bolsa será de dos años desde la publicación de la resolución de las listas definitivas, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años, todo ello sin perjuicio de que pueda anularse por entrada en vigor de otra nueva por necesidades de funcionamiento.
- El proceso de contratación se adaptará a las disponibilidades presupuestarias anuales, pudiéndose suspender el proceso de contratación por inexistencias de créditos presupuestarios para la realización de las contrataciones; e incluso, cuando la situación económica lo requiera, anular definitivamente la misma.

A la publicación de esta Bolsa de Trabajo quedará sin efecto cualquier otra Bolsa existente anteriormente.

- 6.3.- Constitución de la Bolsa- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar a la corrección de la prueba práctica.
- 6.4.-Tipos de contratos-Se realizarán al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- 65.- Requisitos a cumplir en el momento de la llamada y/o formalizar el contrato- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado tercero. El aspirante deberá presentar previa a su contratación certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- 6.6.- Forma de llamamiento para la ocupación de puesto vacante- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono, mensaje SMS o Correo electrónico. A partir del momento en que se establezca el contacto el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para confirmar su

participación en dicha fase al departamento de personal. Si pasadas las 24 horas desde el contacto no se recibe contestación se entenderá que desiste pasando al aspirante que ocupa el siguiente lugar en la lista, perdiendo el/la aspirante que ha desistido el turno de llamamiento, no pudiendo volver a ser llamado/a hasta que la lista vuelva a llegar a su posición en la misma, en caso de que la lista de la vuelta y empiece nuevamente. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del sistema, fecha y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá que dicho aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de funcionarios interinos:

- 1. Estar desempeñando trabajo remunerado.
- 2. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- 3. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El integrante de la bolsa que sea nombrado causará baja provisional de la misma, y una vez que cese en su nombramiento en el Ayuntamiento de Álora, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

- 6.7.- Veracidad de los documentos-Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.
- 6.8.- Plazo de realización de los contratos- Los contratos se realizarán al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de

medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La contratación del personal integrante de esta Bolsa de Trabajo quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6.9.- Efectos de la solicitud y admisión en la bolsa de trabajo- La presentación de la solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo; así como su admisión en la misma, no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el/la solicitante.

SÉPTIMO. - COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

COMPOSICIÓN	NOMBRE	CARGO
	Don Francisco J. Pérez Álvarez	TESORERO MUNICIPAL
Presidenta:	Suplente: el vocal miembro del tribunal que se designe.	
Vocal:	Juan Antonio Morales Brenes	Oficial electricista
Vocal:	María del Mar Sánchez Aranda	Auxiliar Administrativo

Vocal:	María del Carmen Vergara Borrego	Auxiliar Administrativo
Vocal- Secretario:	Don Arturo Tamayo Fernandez Suplente: persona que ostente el cargo de secretario general accidental.	SECRETARIO GENERAL

2.- Abstención y Recusaciones:

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la LRJAP-PAC respectivamente.

3.- Actuación:

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la LRJAP-PAC.

Atendida la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el art. 74.2 de la LFPC.

Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios."

OCTAVO.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes:



FIRMANTE

16/05/2024 13:50:00 CET

- No reunir los requisitos establecidos en el apartado tercero de las presentes Bases.
- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

NOVENO.- PRUEBA PRÁCTICA. TEMARIO. (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El sistema de baremación será el de oposición y consistirá en la realización de una prueba práctica, que será realizada una vez obtenida la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en el procedimiento.

La prueba de habilidad para el puesto a cubrir consistirá en una prueba de las tareas relacionadas con la electricidad.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Orden definitivo de los/las aspirantes aprobados:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la prueba práctica.

En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo entre los/as aspirantes empatados, que será realizado acorde a la resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS.



Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal (sede electrónica) la relación, por orden de puntuación, de los/las aspirantes que han superado la oposición y se procederá a la constitución de la bolsa de funcionarios interinos para la plaza de Oficial electricista.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El plazo de presentación de documentos será de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los/as aspirantes aprobados/as deberán acreditar la siguiente documentación:

- 1. Copia del D.N.I. quienes posean la nacionalidad española.
- 2. Copia del documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos en el apartado 1.1.b) de la Base Segunda.
- 3. Copia del pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1.c) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- 4. Copia del pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1.e) de la Base Segunda.
- 5. Copia del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

Si dentro del plazo indicado e/la opositor/a aprobado/a no presentara su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá formar parte de



la bolsa constituida en este procedimiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este procedimiento.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores, Real Decreto Leaislativo 5/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del

FIRMANTE

f79781e9a4f68d586a7a3d4c0bfd4dcfce00fcea

sector público y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS A LOS EFECTOS DE CONTRATAR A TRABAJADORES/AS PARA CUBRIR NECESIDADES LABORALES DE OFICIAL ELECTRICISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:				
FECHA NACIMIENTO:	NACIONALIDAD			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:			
CORREO ELECTRÓN	CORREO ELECTRÓNICO:			
	FECHA NACIMIENTO: LOCALIDAD:			

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo mediante oposición para la creación de una bolsa de funcionarios interinos para la plaza de OFICIAL EELCTRICISTA, para la realización de tareas propias del puesto, y reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, las cuales acepto expresamente.

SOLICITA



Tomar parte en el proceso selectivo reseñado, y

DECLARA

- 1°) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose que de ser seleccionado acreditará documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
- 2°) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para las funciones de personal laboral del puesto que se convoca o las funciones similares del cuerpo o escala de funcionario equivalente.
- 3°) Que no padece enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes para el desarrollo de las tareas de auxiliar administrativo/a.
- 4°) Estar en posesión del GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, SUPERIOR O EQUIVALENTE.
- 5°) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- 6°) Haber cumplido los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Dichos extremos deberán ser acreditados, conforme a la base undécima del presente procedimiento.

El/la abajo firmante solicita participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia.

En Alora,	_ de _	de 2.024.
		Fdo. El/la Interesado/c



NIF/CIF

****620**

****833**

En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RGPD, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados a un fichero automatizado inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedido a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Álora (protecciondedatos@malaga.es).

SEGUNDO. - Proceder a publicar las presentes BASES en la PÁGINA WEB municipal y en el TABLÓN DE ANUNCIOS.

TERCERO. - Proceder a publicar un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la SECRETARÍA. INTERVENCIÓN municipal, y al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL a los efectos procedentes."

Vista la propuesta incorporada al expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (4 de los 6 que componen este órgano de gobierno) la aprueba, adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

V°B° EL ALCALDE.

EL SECRETARIO GENERAL.







DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f79781e9a4f68d586a7a3d4c0bfd4dcfce00fcea

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/alora

Hash del documento: 8e495191d3eaa46c31e6eb40dd86e2e98bb402312b3a666dbc921ab793fd2c10013b117a7c32395f9bb30 da41db885b23745a41a14109f3c39c99195a5b480d9

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0015403_2024_000000000000000000000020806883

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 16/05/2024 11:13:29

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f79781e9a4f68d586a7a3d4c0bfd4dcfce00fcea

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf